

Expediente nº 108/2022/05511

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos de fecha 25 de julio de 2019 (*BOCM de fecha 9 de agosto de 2019*),

DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS CUYA COMPETENCIA CORRESPONDE AL DISTRITO DE FUENCARRAL – EL PARDO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (4 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCLUIDO CON UN ÚNICO OPERADOR ECONÓMICO, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

El fin institucional que se persigue responde a la necesidad de realizar obras que tiene el Ayuntamiento de Madrid en el conjunto de sus edificios y equipamiento municipales.

El Ayuntamiento dispone de un número elevado de edificios y equipamientos municipales, cuya conservación y mantenimiento se atribuye entre las Áreas de Gobierno y los Distritos municipales, según la distribución de competencias establecidas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 19 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. En este Acuerdo Marco se desarrollan las obras derivadas de las competencias encomendadas a la Junta de Distrito De Fuencarral - El Pardo.

En virtud de esta delegación de competencias los Distritos asumen la labor de conservación de un amplio número de edificios entre los que se incluyen, entre otros, los colegios públicos, polideportivos, instalaciones deportivas, centros culturales, centros sociales, centros de mayores, sede de la Junta Municipal, etc. Esta labor de conservación incluye tanto las obras ordinarias de conservación, como la ejecución de aquellas obras de reforma, reparación y conservación cuyos proyectos tengan un presupuesto de ejecución en cada contrato basado (IVA no incluido) no superior a 1.000.000 euros, una vez aplicada la baja de adjudicación. Esta misma cifra límite de 1.000.000 euros se aplicará a las





Fecha Firma: 12/12/2022 15:29:29 CSV: 1MQDDRJUPDIS2GG3



Expediente nº 108/2022/05511

intervenciones en el Espacio Público que están delegadas en el Distrito.

En consecuencia, el Distrito de Fuencarral - El Pardo, en el ejercicio de sus competencias delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, viene realizando obras de reforma, reparación y mantenimiento necesarias en los inmuebles adscritos al mismo: colegios, edificios, etc., al objeto de conservarlos en las debidas condiciones de seguridad, accesibilidad y ornato para su uso efectivo, tal y como prescribe la normativa de aplicación.

De este modo, dado el elevado número de edificios, instalaciones y espacios públicos que son competencia del Distrito, se considera que el objeto del presente acuerdo marco resulta idóneo para satisfacer las citadas necesidades, que serán concretadas a través de los correspondientes proyectos de obras, que formarán parte de los respectivos expedientes de contratos basados.

De esta forma constituye el objeto del presente acuerdo marco, fijar las normas de referencia de los contratos basados durante la ejecución del mismo, de obras en las edificaciones de centros educativos, edificios municipales, polideportivos e instalaciones deportivas elementales, así como en los espacios libres de parcela de dichas edificaciones, zonas verdes y obras en vía pública cuya competencia corresponda al Distrito, siempre que estén destinados al funcionamiento operativo de los servicios y/o al uso público, no está incluido en ningún contrato de la Junta Municipal del Distrito Fuencarral – El Pardo ni las instalaciones y edificios de ésta se encuentran dentro del ámbito subjetivo de ningún contrato del Ayuntamiento de Madrid.

La **necesidad** del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una finalidad de específica competencia de la Administración contratante, entendiéndose tal interés público como la realización de las obras de reforma, reparación y mantenimiento necesarias en los inmuebles adscritos al mismo: colegios, edificios, etc., al objeto de conservarlos en las debidas condiciones de seguridad, accesibilidad y ornato para su uso efectivo

La **idoneidad** del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se pretende obtener un efectivo mantenimiento y adecuación de los diferentes inmuebles.

En cuanto a la eficiencia de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que el tipo contractual elegido, la celebración del acuerdo marco, sirve a este objetivo dado que este tipo contractual constituye un mecanismo de los previstos como sistemas para la racionalización técnica de la contratación incorporados a la Ley de Contratos del Sector Público que permiten fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se





Fecha Firma: 12/12/2022 15:29:29 CSV: 1MQDDRJUPDIS2GG3



Expediente nº 108/2022/05511

pretendan adjudicar durante un período determinado. La Ley regula los acuerdos marco en los artículos 219 a 222, en los que se desarrollan su funcionalidad y límites, el procedimiento de celebración, así como las normas de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, y su modificación. En relación con el ámbito subjetivo de los acuerdos marco, no existe limitación en cuanto al organismo público en cualquiera de sus personificaciones o formas jurídicas, que puede utilizar esta figura contractual. En consecuencia, cualquier ente del sector público puede concluir o adjudicar un acuerdo marco.

Asimismo, los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo, siendo todas estas las circunstancias que, en base a lo dispuesto en los artículos 28 de la LCSP y 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y dando, asimismo, cumplimiento tanto al apartado 2.1. de la Instrucción 5/2016, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, como a lo establecido en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 2/2012 sobre inclusión de los requerimientos de medios personales y materiales en los contratos celebrados por los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, determinándose con concreción los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, que serán destinados exclusivamente al cumplimiento del fin institucional perseguido por el mismo y no a terceras necesidades o intereses ajenos a éste y la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio e, igualmente, a las disposiciones contenidas en el Decreto de 19 de enero de 2016, también del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, justifican la necesidad e idoneidad de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

EL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO,

Fdo. Javier Ramírez.





Fecha Firma: 12/12/2022 15:29:29 CSV: 1MQDDRJUPDIS2GG3